



MAT.: APRUEBA PRORROGA CONVENIO DE COLABORACION PROGRAMA SERVICIO PAIS.-

MONTE PATRIA, 04 DE FEBRERO DE 2014.

VISTOS

I. MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
DIRECCIÓN DE CONTROL MUNICIPAL

REGISTRO: N° 8734

FECHA: 05 FEB 2014

CURSADO SIN OBSERVACIONES

CURSADO CON OBSERVACIONES



- La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
 - Decreto Alcaldicio N° 12.120 de fecha 06.12.2012 donde se señala la elección del Alcalde y Concejales para el período 2012-2016;
 - El Acta de Instalación del Concejo Municipal de Monte Patria, de fecha 06 de Diciembre de 2012;
 - El Decreto Alcaldicio N° 11.659, de fecha 28.11.2013, que aprueba el Presupuesto Municipal Vigente;
 - Lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios; D.S (H) N° 250, Reglamento de dicha Ley y las atribuciones que me confiere el Art. N° 63 de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- En uso de las facultades inherentes a mi cargo:

DECRETO ALCALDICIO N° 1.373/ 2014.

1.- **APRUEBA** prorroga de convenio de colaboración programa Servicio País, suscrito con fecha 23 de Enero de 2014, entre la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, R.U.T. N° 73.051.300-3, representada por su Directora Regional, doña Karla Díaz Seacord, y por la otra parte la Municipalidad de Monte Patria, representada por su Alcalde don Juan Caerlos Castillo Boilet.-

2.-**ESTABLEZCASE** que las partes vienen a suscribir prorroga al convenio de colaboración por un periodo de 13 meses desde el día 31 de Diciembre de 2013. Este periodo será prorrogable automáticamente, mientras que ninguna de las partes manifieste lo contrario.- la fundación, además de la participación de los profesionales Servicio País, podrá incorporar a la (s), intervención de uno o más estudiantes del programa, debiendo comunicar a la Municipalidad con 30 días corridos la incorporación del o los integrantes con su identificación.-

3.-**ESTABLEZCASE** Que las demás obligaciones y estipulaciones, están establecidas en la presente prorroga.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.



SECRETARIO MUNICIPAL



ALCALDE

(S)

**PRORROGA CONVENIO DE COLABORACIÓN PROGRAMA SERVICIO PAIS
ENTRE LA
FUNDACION NACIONAL PARA LA SUPERACION DE LA POBREZA, REGIÓN DE COQUIMBO
Y
MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA**

En La Serena, a 23 de Enero de 2014, entre la **Municipalidad de Monte Patria**, RUT N° 69.040.800-7, en adelante también "La Municipalidad", representada por su Alcalde don Juan Carlos Castillo Boillet, ambos domiciliados en Diaguitas nro. 31, comuna de Monte Patria, por una parte, y, por la otra, la **Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza**, RUT N° 73.051.300-3, en adelante también "la Fundación", representada por su Directora Regional, doña Karla Díaz Seacord, RUT N° 12.596.063-4, ambos domiciliados en Las Rojas Poniente 1665, comuna de La Serena, han acordado suscribir la siguiente prorroga de convenio de colaboración:

PRIMERO: Con fecha 02 de enero 2013, la Municipalidad de Monte Patria, y la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, suscribieron convenio de colaboración para la ejecución del programa Servicio País, en la comuna de Monte Patria. Las partes, luego de una evaluación y análisis de la ejecución del Programa durante el año 2013, han estimado necesario su continuidad, pues ha alcanzado con creces los objetivos perseguidos por el convenio suscrito en los sectores en donde fue ejecutado.

SEGUNDO: Por este acto, las partes vienen a suscribir prorroga al convenio de colaboración individualizado en la clausula anterior por un periodo de 13 meses desde el día 31 de diciembre de 2013. Este periodo será prorrogable automáticamente, si ninguna de las partes manifiesta a la otra su voluntad de ponerle término mediante carta certificada, con a lo menos 30 días hábiles de anticipación.

Por lo anterior, el compromiso de la Municipalidad, establecido en el número 2 de la clausula cuarta del convenio original, se entenderá contraído para las mismas fechas para el año 2014, y del año respectivo en caso de operar prorrogas posteriores.

TERCERO: La Fundación, además de la participación de los profesionales Servicio País, podrá incorporar a la/as intervención/as uno o más estudiantes del Programa Practicas País de la Fundación, debiendo, con una anticipación de 30 días corridos, informar a la Municipalidad la identificación y fecha de incorporación del/los mismo/s.

CUARTO: En todo lo no modificado por el presente instrumento, quedan plena e íntegramente vigentes las cláusulas contenidas en el Convenio de Colaboración citado en la cláusula PRIMERA. La presente modificación de convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de cada una de las partes.

La personería de doña Karla Díaz Seacord para representar a la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, consta en escritura pública de delegación de facultades de fecha 26 de enero de 2012, otorgada en la Notaría de Santiago de don Humberto Quezada Moreno. La personería de don Juan Carlos Castillo Boillet para representar a la Municipalidad consta en el Decreto Alcaldicio n° 12120 de fecha 06 de diciembre de 2012.



JUAN CARLOS CASTILLO BOILLET
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA



KARLA DIAZ SEACORD
DIRECTORA REGIONAL DE COQUIMBO
FUNDACION NACIONAL PARA LA SUPERACION DE
LA POBREZA

PRORROGA CONVENIO DE COLABORACION
SERVICIO PAIS

